

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 00014 00

Se rechaza las notificaciones surtidas el 13 de junio y 21 de noviembre de 2023, como quiera que en el citatorio se consignó de forma errónea el número del proceso, y la fecha de la providencia que debe ser notificada; falencia que igualmente se incurrió en el aviso (folios 6 y 8 del expediente digital).

Sumado a lo anterior, se advierte al apoderado judicial de la entidad ejecutante que no se puede citar al mismo tiempo las disposiciones consagradas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, ya que son diferentes y no complementarias.

Razón por la cual, no le puede indicar al ejecutado que se puede ponerse en contacto con el Juzgado a través del correo electrónico institucional para surtir la diligencia de notificación personal, ni tampoco que se requiere de cita previa para acudir a la sede judicial, ya que esto no está consagrado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y puede incurrir en nulidad procesal. Por lo que se requiere al extremo actor para que se realice las diligencias de notificación en legal forma.

**NOTIFÍQUESE,**

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA  
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4aaed7c034274424853a7c6f301e46b2f710e23d4f40618e830f6643e137f6**

Documento generado en 22/04/2024 02:05:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**